

**NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ASEOS
PUBLICOS DE ANOETA**

VIGENCIA DESDE EL 23 DE MARZO DE 2004

(APROBADA POR EL PLENO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2004)

(B.O.G. N° 34-20.02.2004)

NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ASEOS PUBLICOS DE ANOETA

La normativa tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de los aseos publicos.

1. Se podrá hacer uso de los aseos publicos desde las 9 de la mañana hasta las 21 horas de la noche.
- 2- Todo usuario está obligado a hacer un buen uso de las instalaciones y de los equipamientos. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o uso indebido será por cuenta del responsable del acto.
- 3- El Ayuntamiento se encargara del mantenimiento básico de los aseos: limpieza, reposición de papel higienico , etc. y del mantenimiento de la instalación. Así, todo usuario está obligado a comunicar a la dirección las anomalías de funcionamiento, rotura o deficiencia.
- 4- El Ayuntamiento no se responsabilizará:
 - De las pérdidas o robos que puedan producirse.
- 5- Los usuarios están obligados a respetar las indicaciones de uso señaladas por el Ayuntamiento:
 - a. Queda prohibido introducir animales.
 - b. Queda prohibido comer, fumar y beber cualquier cosa que no sea agua de las instalaciones.
 - c. Queda prohibido llevar a cabo cualquier otra actividad distinta a la del uso asignado.

La presente normativa fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión plenaria celebrada con fecha 8 de junio de 2004.

Anoeta, a 31 de Diciembre de 2006.

El Alcalde,-

El Secretario – Interventor,-